

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR ESE PRINCIPIO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.

RESULTANDO

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, ha organizado en los años 2012 y 2013, las elecciones por las que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado.
- II Con fecha 9 de noviembre de 2012, se celebró Sesión de Instalación del Consejo General, acto solemne con el cual dio formalmente inicio el Proceso Electoral en el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III En sesión extraordinaria de fecha 3 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del convenio de la coalición total denominada “*Veracruz para Adelante*”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Cardenista y las Asociaciones Políticas Estatales Vía Veracruzana, Unidad y Democracia, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3, para las elecciones de Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa y Ediles de los Ayuntamientos del Estado.

Respecto del citado Convenio de Coalición, con fecha posterior, este Consejo General aprobó la modificación del mismo, a efecto de que la coalición total denominada “*Veracruz para Adelante*”, quedará integrada únicamente por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y las Asociaciones Políticas Estatales

Vía Veracruzana, Unidad y Democracia, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3.

Mediante acuerdo del órgano de gobierno de la coalición “Veracruz para Adelante” de fecha 20 de marzo de 2013, informado el día 21 de ese mismo mes y año a este organismo electoral a través de la Secretaría Ejecutiva; se señaló la distribución de las candidaturas a diputados locales electos por el principio de mayoría relativa que sostendrían cada uno de los partidos políticos que forman parte de dicha coalición, en los términos siguientes:

No.	DISTRITO	POSTULA CANDIDATO
I	PÁNUCO	PRI
II	TANTOYUCA	PRI
III	CHICONTEPEC	PRI
IV	ÁLAMO	PRI
V	TUXPAN	PRI
VI	POZA RICA	PRI
VII	PAPANTLA	PRI
VIII	MARTÍNEZ DE LA TORRE	PANAL
IX	MISANTLA	PRI
X	PEROTE	PRI
XI	XALAPA I	PRI
XII	XALAPA II	PRI
XIII	COATEPEC	PRI
XIV	HUATUSCO	PANAL
XV	ORIZABA	PRI
XVI	CÓRDOBA	PRI
XVII	TIERRA BLANCA	PRI
XVIII	ZONGOLICA	PRI
XIX	CARDEL	PRI
XX	VERACRUZ I	PRI
XXI	VERACRUZ II	PRI
XXII	BOCA DEL RÍO	PRI
XXIII	COSAMALOAPAN	PANAL
XXIV	SANTIAGO TUXTLA	PVEM

No.	DISTRITO	POSTULA CANDIDATO
XXV	SAN ANDRÉS TUXTLA	PRI
XXVI	ACAYUCAN	PVEM
XXVII	COSOLEACAQUE	PRI
XXVIII	MINATITLÁN	PRI
XIX	COATZACOALCOS I	PVEM
XXX	COATZACOALCOS II	PVEM

IV Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los partidos políticos y/o coalición registrada presentaron la plataforma electoral que sostendrán los candidatos que postulen, respectivamente, en las fechas que a continuación se enuncian:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	FECHA
COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE"	31 DE ENERO DE 2013.
PARTIDO CARDENISTA	24 DE ABRIL DE 2013.
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	26 DE ABRIL DE 2013.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	26 DE ABRIL DE 2013.
PARTIDO DEL TRABAJO	26 DE ABRIL DE 2013.
MOVIMIENTO CIUDADANO	26 DE ABRIL DE 2013.
ALTERNATIVA VERACRUZANA	26 DE ABRIL DE 2013.

V Dentro de la etapa del Proceso Electoral relativa a los actos preparatorios de la elección, se encuentra el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados que serán electos según el principio de mayoría relativa y según el principio de representación proporcional. La apertura del periodo de registro de postulaciones respectivo en cada Consejo Distrital y supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se efectuó del día 6 al 15 de mayo del presente año, en el caso de los Diputados de Mayoría Relativa y del día 19 al 28 de mayo del año en curso se efectuó el registro de las listas de candidatos a Diputados según el principio de representación proporcional, una vez que

comprobaron que el partido solicitó su registro de candidatos en al menos veinte distritos uninominales y presentó su lista completa de candidatos para la circunscripción plurinomial, de acuerdo con el contenido de los incisos a) y b), de la fracción III, del artículo 185, del Código Electoral vigente.

- VI** En fecha 21 de mayo del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que declaró procedente el registro supletorio de las postulaciones de candidatos a Diputados electos por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Alternativa Veracruzana, Cardenista y la coalición denominada “*Veracruz para Adelante*”.
- VII** El 3 de junio pasado, el Consejo General emitió el acuerdo, relativo al registro de las listas de candidatos a Diputados electos por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista.
- VIII** El 10 de junio del año en curso, emitió acuerdo por el que aprobó la sustitución por renuncia de candidatos a diputados electos por el principio de representación proporcional. En ese sentido, las sustituciones presentadas en el caso de las listas de candidatos registradas son las que se detallan a continuación:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

NÚMERO DE LISTA	DIPUTADO	CANDIDATO			
		SUSTITUIDO	FECHA DE RENUNCIA	SUSTITUTO	FECHA DE POSTULACIÓN
3	PROPIETARIO	PATRICIA GARCIA GARCIA	5 DE JUNIO DE 2013	JAQUELINE GARCIA HERNANDEZ	6 DE JUNIO DE 2013
3	SUPLENTE	JAQUELINE GARCIA HERNANDEZ	5 DE JUNIO DE 2013	PATRICIA GARCIA GARCIA	6 DE JUNIO DE 2013

MOVIMIENTO CIUDADANO

NÚMERO DE LISTA	DIPUTADO	CANDIDATO			
		SUSTITUIDO	FECHA DE RENUNCIA	SUSTITUTO	FECHA DE POSTULACIÓN
4	PROPIETARIO	LUTGARDA MADRIGAL VALDEZ	6 DE JUNIO DE 2013	ITZEL LEAL HERNANDEZ	6 DE JUNIO DE 2013
4	SUPLENTE	ITZEL LEAL HERNANDEZ	6 DE JUNIO DE 2013	ANAIS DEYANIRA CERVANTES OLIRA	6 DE JUNIO DE 2013
9	SUPLENTE	MARCIA EURIDICE CACERES GONZALEZ	31 DE MAYO DE 2013	DIANA ESMERALDA MARTINEZ MEDINA	31 DE MAYO DE 2013
14	SUPLENTE	PEDRO EUGENIO ZAPATA DEL ANGEL	3 DE JUNIO DE 2013	FLORENCIO VIVEROS LANDA	3 DE JUNIO DE 2013
20	PROPIETARIO	ERASMO GUADALUPE MORALES RIVERA	3 DE JUNIO DE 2013	ARMANDO ENRIQUE VIVEROS RAMIREZ	3 DE JUNIO DE 2013

PARTIDO NUEVA ALIANZA

NÚMERO DE LISTA	DIPUTADO	CANDIDATO			
		SUSTITUIDO	FECHA DE RENUNCIA	SUSTITUTO	FECHA DE POSTULACIÓN
3	PROPIETARIO	JOSE FRANCISCO PINEDA GONZALEZ	6 DE JUNIO DE 2013	ITZEL NATALIA LENDECHY VELAZQUEZ	6 DE JUNIO DE 2013
3	SUPLENTE	EUSTAQUIO ALARCON AGUILAR	6 DE JUNIO DE 2013	KARINA LUISA MARTINEZ HUESCA	6 DE JUNIO DE 2013
4	PROPIETARIO	PAUL MORALES SANDOVAL	6 DE JUNIO DE 2013	JOSE FRANCISCO PINEDA GONZALEZ	6 DE JUNIO DE 2013
4	SUPLENTE	ERNESTO CENTURION CAZARES	6 DE JUNIO DE 2013	PAUL MORALES SANDOVAL	6 DE JUNIO DE 2013
6	PROPIETARIO	KARINA LUISA MARTINEZ HUESCA	6 DE JUNIO DE 2013	LILIAN MARLENNE HERNANDEZ MARIN	6 DE JUNIO DE 2013

NÚMERO DE LISTA	DIPUTADO	CANDIDATO			
		SUSTITUIDO	FECHA DE RENUNCIA	SUSTITUTO	FECHA DE POSTULACIÓN
6	SUPLENTE	LINDA STEPHANIE PINEDA NICOLAS	6 DE JUNIO DE 2013	LAURA ESMIRNA FALCONI CASTAÑEDA	6 DE JUNIO DE 2013
8	PROPIETARIO	MARIA DEL PILAR VAZQUEZ MONTERO	6 DE JUNIO DE 2013	ROXANA ORTEGA OLMOS	6 DE JUNIO DE 2013
8	SUPLENTE	ANA KAREN VIVEROS LEGARIA	6 DE JUNIO DE 2013	VIRGEN TATIANA MARTINEZ VALLEJO	6 DE JUNIO DE 2013
9	PROPIETARIO	ROXANA ORTEGA OLMOS	6 DE JUNIO DE 2013	DALIA ARACELI PARRAAGUIRRE GOMEZ	6 DE JUNIO DE 2013
9	SUPLENTE	VIRGEN TATIANA MARTINEZ VALLEJO	6 DE JUNIO DE 2013	ALICIA CARRRION REGALADO	6 DE JUNIO DE 2013
10	PROPIETARIO	DALIA ARACELI PARRAAGUIRRE GOMEZ	6 DE JUNIO DE 2013	LINDA STEPHANIE PINEDA NICOLAS	6 DE JUNIO DE 2013
10	SUPLENTE	FATIMA TORRES GARCIA	6 DE JUNIO DE 2013	ANA KAREN VIVEROS LEGARIA	6 DE JUNIO DE 2013
12	PROPIETARIO	LILIAN MARLENNE HERNANDEZ MARIN	6 DE JUNIO DE 2013	MARIA DEL PILAR VAZQUEZ MONTERO	6 DE JUNIO DE 2013
16	SUPLENTE	EDER ZACARIAS DUARTE RIVERA	6 DE JUNIO DE 2013	OSWALDO LOPEZ BELLO	6 DE JUNIO DE 2013

IX Con base en los anteriores acuerdos las listas de candidatos a Diputados electos por el principio de representación proporcional registradas por este Consejo General, y que obran en el Libro de Registro de Postulaciones que lleva a su cargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, es la siguiente:

PARTIDO ACCION NACIONAL

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN PONTON VILLA
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES SAHAGUN MORALES
2	DIPUTADO PROPIETARIO	DOMINGO BAHENA CORBALA
	DIPUTADO SUPLENTE	ALFREDO VALENTE GRAJALES JIMENEZ
3	DIPUTADO PROPIETARIO	JULEN REMENTERIA DEL PUERTO
	DIPUTADO SUPLENTE	GALILEO APOLO FLORES CRUZ
4	DIPUTADO PROPIETARIO	ANA CRISTINA LEDEZMA LOPEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALEJANDRA MARIA MENDEZ QUEVEDO
5	DIPUTADO PROPIETARIO	VICTOR ROMAN JIMENEZ RODRIGUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JESUS EDUARDO TORRES ALCANTARA
6	DIPUTADO PROPIETARIO	CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
	DIPUTADO SUPLENTE	LUIS OMAR HERNANDEZ CALZADAS
7	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA LUZ RODRIGUEZ HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	MARTHA LUCIA MARAÑON REYES
8	DIPUTADO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL YUNES LINARES
	DIPUTADO SUPLENTE	LUIS HUMBERTO TEJEDA TAIBO
9	DIPUTADO PROPIETARIO	OMAR ENRIQUE GUZMAN AVILES
	DIPUTADO SUPLENTE	JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES
10	DIPUTADO PROPIETARIO	TERESITA ZUCCOLOTTO FEITO
	DIPUTADO SUPLENTE	ERIKA YAZMIN MORENO CARBAJAL
11	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE DE JESUS MANCHA ALARCON
	DIPUTADO SUPLENTE	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ
12	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA ELENA CADENA BUSTAMANTE
	DIPUTADO SUPLENTE	INDIRA DE JESUS ROSALES SAN ROMAN
13	DIPUTADO PROPIETARIO	VERONICA PULIDO HERRERA
	DIPUTADO SUPLENTE	NAZARIA CRUZ TAPIA
14	DIPUTADO PROPIETARIO	DEMETRIO GONZALEZ HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALBERTO TURRENT VILLEGAS
15	DIPUTADO PROPIETARIO	FRANCISCO ARANO MONTERO
	DIPUTADO SUPLENTE	OSCAR CORONA GONZALEZ
16	DIPUTADO PROPIETARIO	CLAUDIA SANTAMARIA GARCIA
	DIPUTADO SUPLENTE	GLORIA CRUZ GARCIA
17	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE LUIS SOSA FRANCO
	DIPUTADO SUPLENTE	SERGIO ALFONSO TREVIÑO VAZQUEZ
18	DIPUTADO PROPIETARIO	ANGEL SABINO MORA ALARCON
	DIPUTADO SUPLENTE	DARIO GARDUZA TRUJILLO
19	DIPUTADO PROPIETARIO	ROSA CAROLINA GOMEZ GARCIA
	DIPUTADO SUPLENTE	ALEJANDRA CRUZ BAUTISTA
20	DIPUTADO PROPIETARIO	EVERARDO DOMINGUEZ LANDA
	DIPUTADO SUPLENTE	JUAN CARLOS CASTILLEJOS TOLEDO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	JUAN NICOLAS CALLEJAS ARROYO
	DIPUTADO SUPLENTE	JOEL ARCOS ROLDAN
2	DIPUTADO PROPIETARIO	LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
	DIPUTADO SUPLENTE	CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
3	DIPUTADO PROPIETARIO	<i>JAQUELINE GARCIA HERNANDEZ</i>
	DIPUTADO SUPLENTE	<i>PATRICIA GARCIA GARCIA</i>
4	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE RAMON GUTIERREZ DE VELASCO HOYOS
	DIPUTADO SUPLENTE	RAFAEL ALVAREZ CUETO
5	DIPUTADO PROPIETARIO	ANTONINO BAXZI MATA
	DIPUTADO SUPLENTE	FRANCISCO BRAVO BRAVO
6	DIPUTADO PROPIETARIO	MINERVA SALCEDO BACA
	DIPUTADO SUPLENTE	JENNIFER DEL ANGEL RUEDA
7	DIPUTADO PROPIETARIO	GUSTAVO GUDIÑO CORRO
	DIPUTADO SUPLENTE	MANUEL GUDIÑO RENDON
8	DIPUTADO PROPIETARIO	MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARROYO
	DIPUTADO SUPLENTE	SAUL REVILLA RAMIREZ
9	DIPUTADO PROPIETARIO	MARTHA MONTOYA BARRADAS
	DIPUTADO SUPLENTE	ESLI MAYTANE BENITEZ LANDA
10	DIPUTADO PROPIETARIO	FERNANDO GONZALEZ RIVAS
	DIPUTADO SUPLENTE	JORGE CARVALLO CASTAÑEDA
11	DIPUTADO PROPIETARIO	REY DAVID RIVERA BARRIOS
	DIPUTADO SUPLENTE	LAURA HERNANDEZ PORRAGAS
12	DIPUTADO PROPIETARIO	FLOR DE MARIA SANCHEZ ZUÑIGA
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA DEL CARMEN CORDOVA FONSECA
13	DIPUTADO PROPIETARIO	MANUEL MELCHOR OLIVEROS
	DIPUTADO SUPLENTE	YAZMIN CRUZ AYALA
14	DIPUTADO PROPIETARIO	ENRIQUE ALBERTO MENDOZA FILIDOR
	DIPUTADO SUPLENTE	JORGE ALBERTO ORTEGA PEREZ
15	DIPUTADO PROPIETARIO	ANA MARIA GONZALEZ CORTES
	DIPUTADO SUPLENTE	ELPIDIA EXELENTE AZUARA
16	DIPUTADO PROPIETARIO	PEDRO ZARRABAL RODRIGUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	RENATO FRANCO ALOR
17	DIPUTADO PROPIETARIO	WENDY LOPEZ HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA DEL ROSARIO MARURE RODRIGUEZ
18	DIPUTADO PROPIETARIO	IVAN VICENTE ALARCON CERDA
	DIPUTADO SUPLENTE	EVELHYN RUBY JIMENEZ RAMIREZ
19	DIPUTADO PROPIETARIO	IZLIA ASAREL SOLER CADENA
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA ELENA CORDOVA MOLINA
20	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIO ALBERTO RODRIGUEZ TORRES
	DIPUTADO SUPLENTE	ROBERTO MAXIMILIANO ARREGIN SILVA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	JESUS ALBERTO VELAZQUEZ FLORES
	DIPUTADO SUPLENTE	DAVID FLORES BETANZO
2	DIPUTADO PROPIETARIO	ANA MARIA CONDADO ESCAMILLA
	DIPUTADO SUPLENTE	JESSICA GUADALUPE DE LEON VILLARD
3	DIPUTADO PROPIETARIO	DANIEL NAVA TRUJILLO
	DIPUTADO SUPLENTE	CARLOS ARTURO LUNA ESCUDERO
4	DIPUTADO PROPIETARIO	YULEANA SANCHEZ CARRILLO
	DIPUTADO SUPLENTE	PATRICIA EUSEBIO DANES
5	DIPUTADO PROPIETARIO	IRVING JOEL ABREGO VASQUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	CARLOS ALBERTO CRUZ SAINZ
6	DIPUTADO PROPIETARIO	TATIANA HERNANDEZ CEBALLOS
	DIPUTADO SUPLENTE	MAGDA ARENDI BAZULDUA CRUZ
7	DIPUTADO PROPIETARIO	LUIS KAFIR PALMA RAMIREZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JOSE ARMANDO PALMA RAMIREZ
8	DIPUTADO PROPIETARIO	YOLANDA DEL ROSARIO HERNANDEZ ABURTO
	DIPUTADO SUPLENTE	ELIZABETH RAMIREZ SALAZAR
9	DIPUTADO PROPIETARIO	DANIEL VLADIMIR NAVA TOXQUI
	DIPUTADO SUPLENTE	RIGOBERTO ARCOS VERGARA
10	DIPUTADO PROPIETARIO	TOMAS ARRIETA VAZQUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JAVIER PEREZ PASCUALA
11	DIPUTADO PROPIETARIO	MA ESTHER MARTINEZ LORENCE
	DIPUTADO SUPLENTE	DINA ITZEL MARIN VEZ
12	DIPUTADO PROPIETARIO	RICARDO LOPEZ CARRERA
	DIPUTADO SUPLENTE	ROBERTO DIAZ CARRERA
13	DIPUTADO PROPIETARIO	CLAUDIA BOLAÑOS GARCIA
	DIPUTADO SUPLENTE	LUCINDA BOLAÑOS GARCIA
14	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE KIRSCH SANCHEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	FERNANDO PEREZ MENDEZ
15	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA LUCERO MARTINEZ PANTALEON
	DIPUTADO SUPLENTE	ANA BEATRIZ HENANDEZ TORRES
16	DIPUTADO PROPIETARIO	EMERENCIANA TORAL CARRETO
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA ISABEL UTRERA LOPEZ
17	DIPUTADO PROPIETARIO	EDGAR JAVIER LANDA GONZALEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ARI FRANK DEL ANGEL ALBA
18	DIPUTADO PROPIETARIO	AMELIA SOLEDAD DEL VALLE
	DIPUTADO SUPLENTE	GUADALUPE ARGUELLES RAMIREZ
19	DIPUTADO PROPIETARIO	PEDRO ANTONIO MORGADO ABURTO
	DIPUTADO SUPLENTE	ANASTACIO ALVAREZ CARDEÑA
20	DIPUTADO PROPIETARIO	AURORA DESSERT FLORES BLANCO
	DIPUTADO SUPLENTE	MERCEDES SANCHEZ DURAN

PARTIDO DEL TRABAJO

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	FIDEL ROBLES GUADARRAMA
	DIPUTADO SUPLENTE	ELADIO DEL ANGEL ZUMAYA
2	DIPUTADO PROPIETARIO	DOMINGO ORTEGA MARTINEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	RAFAEL CARVAJAL ROSADO
3	DIPUTADO PROPIETARIO	ESTELA ALVAREZ JIMENEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	XIMENA GUADALUPE CASTILLO HERNANDEZ
4	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA DE JESUS AGUIRRE BARRADAS
	DIPUTADO SUPLENTE	ZENAIDA HERNANDEZ DE LA CRUZ
5	DIPUTADO PROPIETARIO	CUAUHTEMOC GARCIA CASTRO
	DIPUTADO SUPLENTE	MIGUEL FERNANDO BECERRIL PEÑA
6	DIPUTADO PROPIETARIO	ALEJANDRO SEVILLA GALVAN
	DIPUTADO SUPLENTE	VICENTE ITURRALDE CAMPOS
7	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA DEL REFUGIO VALENZUELA LUNA
	DIPUTADO SUPLENTE	BRISEIDA PEREZ SANCHEZ
8	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE NOE CASTILLO OLVERA
	DIPUTADO SUPLENTE	OCTAVIO HERNANDEZ ZARRAVAL
9	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE TEODORO CALLEJAS AVILA
	DIPUTADO SUPLENTE	JOSE CARLOS MENDIOLA GALICIA
10	DIPUTADO PROPIETARIO	KARINA JIMENEZ HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JUANA MARTINEZ HERNANDEZ
11	DIPUTADO PROPIETARIO	VALENTE FLORES GARDUZA
	DIPUTADO SUPLENTE	CRISTIAN OVET FLORES CUETO
12	DIPUTADO PROPIETARIO	JUVENTINA SANCHEZ HIPOLITO
	DIPUTADO SUPLENTE	YESICA MARLENE ARAU GARCIA
13	DIPUTADO PROPIETARIO	RICHARD CARVAJAL GARCIA
	DIPUTADO SUPLENTE	RAFAEL DE JESUS CARVAJAL GARCIA
14	DIPUTADO PROPIETARIO	BERNARDINO GOMEZ QUEZADA
	DIPUTADO SUPLENTE	OSCAR SAMPIERI MARINI
15	DIPUTADO PROPIETARIO	ADRIANA GARCIA VARGAS
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA FERNANDA ROMERO SCHLESKE
16	DIPUTADO PROPIETARIO	FAUSTINO TOLEN CANELA
	DIPUTADO SUPLENTE	BIRGEL MARCEL HERVIS LANDA
17	DIPUTADO PROPIETARIO	RAFAEL VASQUEZ VASQUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALEJANDRO HERRERA HERNANDEZ
18	DIPUTADO PROPIETARIO	ELSA LADRON DE GUEVARA
	DIPUTADO SUPLENTE	SYLVIA LURDES ALMEIDA LEÑERO
19	DIPUTADO PROPIETARIO	EULALIO DIAZ MARTINEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	NUMA POMPILIO CANEDO VORRATH
20	DIPUTADO PROPIETARIO	SERGIO DACIDEL CRUZ NAVARRETE
	DIPUTADO SUPLENTE	JAIME ESPINOZA RIVADENEYRA

MOVIMIENTO CIUDADANO

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	CUAUHTEMOC POLA ESTRADA
	DIPUTADO SUPLENTE	HELI HERRERA HERNANDEZ
2	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA DEL ROSARIO QUIRASCO PIÑA
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIBEL RAMIREZ TOPETE
3	DIPUTADO PROPIETARIO	ADRIAN SIGFRIDO AVILA ESTRADA
	DIPUTADO SUPLENTE	ROBERTO ALEJANDRO LAGUNES GARCIA
4	DIPUTADO PROPIETARIO	<i>ITZEL LEAL HERNANDEZ</i>
	DIPUTADO SUPLENTE	<i>ANAIS DEYANIRA CERVANTES OLIRA</i>
5	DIPUTADO PROPIETARIO	ROQUE VIVEROS DIAZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALONSO FLORES ECHEVERRIA
6	DIPUTADO PROPIETARIO	ANASTACIO DEL ANGEL ROMAN
	DIPUTADO SUPLENTE	OMAR PEREZ HERNANDEZ
7	DIPUTADO PROPIETARIO	SERGIO ENRIQUE AGUIRRE CRUZ
	DIPUTADO SUPLENTE	LUIS ENRIQUE LOPEZ ALVARADO
8	DIPUTADO PROPIETARIO	VICTOR MANUEL ROSA CRUZ
	DIPUTADO SUPLENTE	PEDRO PEREZ GOMEZ
9	DIPUTADO PROPIETARIO	DENISSE DE LA FUENTE COSME
	DIPUTADO SUPLENTE	<i>DIANA ESMERALDA MARTINEZ MEDINA</i>
10	DIPUTADO PROPIETARIO	CARLOS RAMON STREICHER REYNA
	DIPUTADO SUPLENTE	GABRIEL RODRIGUEZ VAZQUEZ
11	DIPUTADO PROPIETARIO	CHRISTIAN ALBERTO MENDEZ ROMERO
	DIPUTADO SUPLENTE	HUGO MANUEL MENDEZ SOTO
12	DIPUTADO PROPIETARIO	DALIA CONTRERAS FLORES
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA DEL ROCIO CONTRERAS FLORES
13	DIPUTADO PROPIETARIO	ULISES ENRIQUE RODRIGUEZ MOYA
	DIPUTADO SUPLENTE	JESUS GUILLERMO ARAUJO HERNANDEZ
14	DIPUTADO PROPIETARIO	ESTEBAN GUZMAN RODRIGUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	<i>FLORENCIO VIVEROS LANDA</i>
15	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA ELIZABETH ORTA DEL ANGEL
	DIPUTADO SUPLENTE	VIRGINIA SANCHEZ MAZA
16	DIPUTADO PROPIETARIO	ALBERTO ALESSANDRO RODRIGUEZ MOYA
	DIPUTADO SUPLENTE	AUGUSTO CHAPARRO RAMON
17	DIPUTADO PROPIETARIO	ANDRES MENDEZ HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	MANUEL EDGAR PORTILLA SALAZAR
18	DIPUTADO PROPIETARIO	ANEL ORTEGA HERRERA
	DIPUTADO SUPLENTE	ROSA MARIA DE LOURDES ORTEGA HERRERA
19	DIPUTADO PROPIETARIO	CARLOS LIBREROS SALDAÑA
	DIPUTADO SUPLENTE	JULIO CESAR BURGUETE ORTEGA
20	DIPUTADO PROPIETARIO	<i>ARMANDO ENRIQUE VIVEROS RAMÍREZ</i>
	DIPUTADO SUPLENTE	FERNANDO PAEZ VENTURA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS
	DIPUTADO SUPLENTE	ALMA CARTER LOPEZ
2	DIPUTADO PROPIETARIO	MANLIO ARTURO MATTIELLO CANALES
	DIPUTADO SUPLENTE	JEREMIAS ZUÑIGA MEZANO
3	DIPUTADO PROPIETARIO	DULCE MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALEJANDRA FUENTES OLIVARES
4	DIPUTADO PROPIETARIO	CARLOS GERARDO SANCHEZ LINCE
	DIPUTADO SUPLENTE	RICARDO RAMIREZ JUAREZ
5	DIPUTADO PROPIETARIO	GRACIELA RAMIREZ LOPEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	MELITON ENCARNACION RODRIGUEZ
6	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIANA CANO SEDAS
	DIPUTADO SUPLENTE	DIANA ELIZABETH MARIN MORALES
7	DIPUTADO PROPIETARIO	JUAN PABLO MONTAÑO MAVIL
	DIPUTADO SUPLENTE	JESUS RAFAEL MOLINA GONZALEZ
8	DIPUTADO PROPIETARIO	MIRIAM MENDEZ MORENO
	DIPUTADO SUPLENTE	GUADALUPE NOLASCO ALEJO
9	DIPUTADO PROPIETARIO	JOAQUIN VILA BARRON
	DIPUTADO SUPLENTE	TOMAS ANTONIO REYES CARREÑO
10	DIPUTADO PROPIETARIO	DANIEL TORRES PABLO
	DIPUTADO SUPLENTE	JOSIMAR ENRIQUE MENENDEZ HIPOLITO
11	DIPUTADO PROPIETARIO	JENNIFER GOMEZ SANCHEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ABIGAIL REYES AGUILAR
12	DIPUTADO PROPIETARIO	ANDREA NIEVES MOLINA
	DIPUTADO SUPLENTE	CLARA HERNANDEZ BARRIOS
13	DIPUTADO PROPIETARIO	GUILLERMO HUMBERTO PORRAS QUEVEDO
	DIPUTADO SUPLENTE	BIBIANA ARACELI CASTILLO BECERRIL
14	DIPUTADO PROPIETARIO	ESTEFANIA PEREZ AGUILAR
	DIPUTADO SUPLENTE	LEADY LAURA ALVARADO MARTINEZ
15	DIPUTADO PROPIETARIO	ALFREDO AGUILAR CONTRERAS
	DIPUTADO SUPLENTE	VICTOR ALFONSO REYES CONTRERAS
16	DIPUTADO PROPIETARIO	CARMEN BEATRIZ BARUCH OTERO
	DIPUTADO SUPLENTE	ITZEL GUADALUPE LANDA SALDAÑA
17	DIPUTADO PROPIETARIO	YVETT MABEL ZAVALETA HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	KARLA BARRADAS PEREZ
18	DIPUTADO PROPIETARIO	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ LAGUNES
	DIPUTADO SUPLENTE	RODOLFO HERNANDEZ MEJIA
19	DIPUTADO PROPIETARIO	ALEJANDRA MARTIN OLAVARRIETA
	DIPUTADO SUPLENTE	REYNA MUNGUIA ABURTO
20	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE LUIS VALDIVIA MORALES
	DIPUTADO SUPLENTE	GILBERTO VELAZQUEZ SALINAS

PARTIDO NUEVA ALIANZA

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	EDUARDO CARREON MUÑOZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JUAN CARLOS GALGUERA MORENO
2	DIPUTADO PROPIETARIO	IRAIS MARITZA MORALES JUAREZ
	DIPUTADO SUPLENTE	FLORA MEJIA MARTINEZ
3	DIPUTADO PROPIETARIO	ITZEL NATALIA LENDECHY VELAZQUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	KARINA LUISA MARTINEZ HUESCA
4	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSÉ FRANCISCO PINEDA GONZÁLEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	PAUL MORALES SANDOVAL
5	DIPUTADO PROPIETARIO	ZENEN HERNANDEZ ALAMILLA
	DIPUTADO SUPLENTE	JONATHAN ABRAHAM COLORADO CASTILLO
6	DIPUTADO PROPIETARIO	LILIAN MARLENNE HERNANDEZ MARIN
	DIPUTADO SUPLENTE	LAURA ESMIRNA FALCONI CASTAÑEDA
7	DIPUTADO PROPIETARIO	VICENTE HERNANDEZ BECERRA
	DIPUTADO SUPLENTE	EMMANUEL MITRE ALCAZAR
8	DIPUTADO PROPIETARIO	ROXANA ORTEGA OLMOS
	DIPUTADO SUPLENTE	VIRGEN TATIANA MARTINEZ VALLEJO
9	DIPUTADO PROPIETARIO	DALIA ARACELI PARRAGUIRRE GOMEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALICIA CARRIÓN REGALADO
10	DIPUTADO PROPIETARIO	LINDA STEPHANIE PINEDA NICOLAS
	DIPUTADO SUPLENTE	ANA KAREN VIVEROS LEGARIA
11	DIPUTADO PROPIETARIO	RICARDO GARCIA MARTINEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIO RIVERA TRINIDAD
12	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA DEL PILAR VAZQUEZ MONTERO
	DIPUTADO SUPLENTE	SILVIA FLORES DEL ANGEL
13	DIPUTADO PROPIETARIO	DANIEL LEGARIA GALAN
	DIPUTADO SUPLENTE	TEODULO ORTEGA HERNANDEZ
14	DIPUTADO PROPIETARIO	NANCY NICOLAS SANDOVAL
	DIPUTADO SUPLENTE	RITA MONDRAGON SANCHEZ
15	DIPUTADO PROPIETARIO	LUIS ALBERTO RUIZ VAZQUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	NICOLAS LOPEZ DIAZ
16	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE LUIS CID CABRERA
	DIPUTADO SUPLENTE	OSWALDO LÓPEZ BELLO
17	DIPUTADO PROPIETARIO	GLORIA ESTHER OLIVER PEREZ
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA CRISTINA MORALES SANDOVAL
18	DIPUTADO PROPIETARIO	FLOR MARIA VARELA FUENTES
	DIPUTADO SUPLENTE	BRENDA AZAMAR LOPEZ
19	DIPUTADO PROPIETARIO	RUBEN RENDON SALAS
	DIPUTADO SUPLENTE	PABLO DAMIAN GONZALEZ ROSAS
20	DIPUTADO PROPIETARIO	EVELIA AVILA RUIZ
	DIPUTADO SUPLENTE	NATIVIDAD RUIZ VICENTE

PARTIDO ALTERNATIVA VERACRUZANA

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	FRANCISCO GARRIDO SANCHEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	FRANCISCO ANTONIO VALENCIA FERNANDEZ
2	DIPUTADO PROPIETARIO	CARLOS FERRAEZ CORTES
	DIPUTADO SUPLENTE	CRESCENCIANO PEREZ TEJADA
3	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA ISABEL GARRIDO AMIEVA
	DIPUTADO SUPLENTE	KARLA PATRICIA GONZALEZ HERNANDEZ
4	DIPUTADO PROPIETARIO	EDGAR MARIANO MARTINEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JUAN MANUEL JIMENEZ MALDONADO
5	DIPUTADO PROPIETARIO	VIRGINIA BLANCO RINCON
	DIPUTADO SUPLENTE	BRISCEIDA MENDOZA SERNA
6	DIPUTADO PROPIETARIO	BALDOMERO LEON GONZALEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	DEMETRIO ACOSTA LAGUNES
7	DIPUTADO PROPIETARIO	UZZIEL ROJAS CORDOBA
	DIPUTADO SUPLENTE	NELSON ORTEGA HERNANDEZ
8	DIPUTADO PROPIETARIO	CARLOS HUMBERTO CALOCA GUERRERO
	DIPUTADO SUPLENTE	JESUS MIGUEL RAMIREZ HERRERA
9	DIPUTADO PROPIETARIO	DOLORES REYES BAUTISTA
	DIPUTADO SUPLENTE	AMELIA SANCHEZ AVILA
10	DIPUTADO PROPIETARIO	JULIANA VELASCO LOPEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JOSEFINA CID FERRO
11	DIPUTADO PROPIETARIO	PATRICIA ACEVEDO CASTRO
	DIPUTADO SUPLENTE	GUADALUPE RIVERA GARCIA
12	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIO IVAN MORA TOLEDO
	DIPUTADO SUPLENTE	MARCO ANTONIO MORALES PADILLA
13	DIPUTADO PROPIETARIO	REYNA ISABEL VAZQUEZ RODRIGUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALMA LIZETH AVALOS RUIZ
14	DIPUTADO PROPIETARIO	MONICA GARCIA CABALLERO
	DIPUTADO SUPLENTE	ELIZAI SANGABRIEL MONRRAGA
15	DIPUTADO PROPIETARIO	ENEDINO SANGABRIEL CAMACHO
	DIPUTADO SUPLENTE	SANTOS EDUARDO GODOY CARBAJAL
16	DIPUTADO PROPIETARIO	EDGAR MORALES BONILLA
	DIPUTADO SUPLENTE	FRANCISCO JAVIER PEREZ SOSA
17	DIPUTADO PROPIETARIO	HUMBERTO CASTILLO LOZANO
	DIPUTADO SUPLENTE	HERIBERTO SANGABRIEL BONILLA
18	DIPUTADO PROPIETARIO	GRECIA CABALLERO CANO
	DIPUTADO SUPLENTE	EDNA CATALINA GODOY CARBAJAL
19	DIPUTADO PROPIETARIO	MANUEL ALBERTO HERNANDEZ PIÑA
	DIPUTADO SUPLENTE	SALVADOR REYES GARCIA
20	DIPUTADO PROPIETARIO	MA. DE LOS ANGELES AGUIRRE GIL
	DIPUTADO SUPLENTE	REINA REYES BONILLA

PARTIDO CARDENISTA

LISTA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	ANTONIO LUNA ANDRADE
	DIPUTADO SUPLENTE	MIGUEL ANGEL CAMBAMBIA FLORES
2	DIPUTADO PROPIETARIO	VERONICA ELSA VASQUEZ PRIETO
	DIPUTADO SUPLENTE	GUILLERMINA LUNA BONILLA
3	DIPUTADO PROPIETARIO	LILIANA PEREA HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	VICTOR DANIEL CRUZ MAZADIEGO
4	DIPUTADO PROPIETARIO	DANIEL RODRIGUEZ QUINO
	DIPUTADO SUPLENTE	JOSE LUIS GIL VILLALOBOS
5	DIPUTADO PROPIETARIO	JUAN GUILLERMO HERNANDEZ MAYORAL
	DIPUTADO SUPLENTE	ISIDRO CONTRERAS HERNANDEZ
6	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA ISABEL RIVERA UTRERA
	DIPUTADO SUPLENTE	TEODORA ZARCILLO MIRON
7	DIPUTADO PROPIETARIO	NOE MARTINEZ PEREZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ROBERTO CARLOS FORSTALL CORTES
8	DIPUTADO PROPIETARIO	MANUEL LOPEZ ZORRILLA
	DIPUTADO SUPLENTE	OSCAR ALARCON AGUILERA
9	DIPUTADO PROPIETARIO	ESTHER ARMENTA MARIN
	DIPUTADO SUPLENTE	LAURA MENDEZ CABRERA
10	DIPUTADO PROPIETARIO	YESSICA IVONE ENRIQUEZ VAZQUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	VICTOR RODRIGUEZ CAMARERO
11	DIPUTADO PROPIETARIO	CLEMENTE MOLINA CARMONA
	DIPUTADO SUPLENTE	HUGO CESAR VASQUEZ CUEVAS
12	DIPUTADO PROPIETARIO	BERTHA LUNA REYES
	DIPUTADO SUPLENTE	TOMASA LUNA ORTIZ
13	DIPUTADO PROPIETARIO	REGINA MARTINEZ CUYUACO
	DIPUTADO SUPLENTE	VICENTA RODRIGUEZ YAÑEZ
14	DIPUTADO PROPIETARIO	JUANA CRUZ SOTO
	DIPUTADO SUPLENTE	NORMA LUZ VIZCARRO FERNANDEZ
15	DIPUTADO PROPIETARIO	AVELINO MORALES RONZON
	DIPUTADO SUPLENTE	JOSE LUIS DOMINGUEZ RODRIGUEZ
16	DIPUTADO PROPIETARIO	SANDRA PAOLA HERNANDEZ JIMENEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA ERIKA ARGUELLES REYES
17	DIPUTADO PROPIETARIO	DAVID MARIO PACHECO GALAVIZ
	DIPUTADO SUPLENTE	LUIS MIGUEL CADENAS SOLIS
18	DIPUTADO PROPIETARIO	ALBERTO MANCILLA HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ROSALINO DORANTES RUIZ
19	DIPUTADO PROPIETARIO	MAXIMO VALENCIANO PREZA
	DIPUTADO SUPLENTE	CORNELIO LOPEZ REYES
20	DIPUTADO PROPIETARIO	JESUS ALVARO BAUTISTA RAMIREZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JORGE OBHET DIAZ HERNANDEZ

- X De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado, el día 7 de julio de 2013, se realizó la elección para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado; en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa, los resultados en los 30 distritos electorales fueron los siguientes:

No.	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	PARTIDO O COALICIÓN QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS EN EL DISTRITO	GRUPO LEGISLATIVO DE ACUERDO AL CONVENIO DE COALICIÓN
I	PÁNUCO	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
II	TANTOYUCA	PAN	PAN
III	CHICONTEPEC	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
IV	ÁLAMO	PAN	PAN
V	TUXPAN	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
VI	POZA RICA	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
VII	PAPANTLA	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
VIII	MARTÍNEZ DE LA TORRE	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PANAL
IX	MISANTLA	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
X	PEROTE	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XI	XALAPA I	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XII	XALAPA II	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XIII	COATEPEC	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XIV	HUATUSCO	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PANAL
XV	ORIZABA	PAN	PAN
XVI	CÓRDOBA	PAN	PAN
XVII	TIERRA BLANCA	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XVIII	ZONGOLICA	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XIX	CARDEL	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XX	VERACRUZ I	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XXI	VERACRUZ II	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XXII	BOCA DEL RÍO	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XXIII	COSAMALOAPAN	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PANAL
XXIV	SANTIAGO TUXTLA	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PVEM
XXV	SAN ANDRÉS TUXTLA	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI
XXVI	ACAYUCAN	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PVEM
XXVII	COSOLEACAQUE	"VERACRUZ PARA ADELANTE"	PRI

No.	DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL	PARTIDO O COALICIÓN QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS EN EL DISTRITO	GRUPO LEGISLATIVO DE ACUERDO AL CONVENIO DE COALICIÓN
XXVIII	MINATITLÁN	“VERACRUZ PARA ADELANTE”	PRI
XXIX	COATZACOALCOS I	“VERACRUZ PARA ADELANTE”	PVEM
XXX	COATZACOALCOS II	“VERACRUZ PARA ADELANTE”	PVEM

En síntesis:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
“VERACRUZ PARA ADELANTE”	26
PAN	4
TOTAL	30

Una vez distribuidos conforme al Convenio de Coalición, respectivo, los partidos políticos que obtuvieron la mayoría de votos en los distritos uninominales, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PAN	4
PRI	19
PVEM	4
PANAL	3
TOTAL	30

- XI** El día 9 de julio del año en curso los 30 Consejos Distritales de este organismo electoral en apego a lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizaron el cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.
- XII** Con base en lo señalado en los resultandos anteriores, así como los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, procede a realizar el Cómputo de la Circunscripción Plurinominal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** En el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático; y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Lo anterior lo disponen los artículos 17, párrafo primero y 18, párrafo primero, de la Constitución Política para esta entidad federativa.
- 2** El Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado, integrado por 30 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 20, por el principio de representación proporcional, el cual se renovará en su totalidad cada tres años, debiendo celebrarse la elección el primer domingo de julio del año en que concluya el período constitucional correspondiente, de conformidad con lo señalado por los artículos 20, y 21, de la Constitución Política del Estado, 11 y 13 de la Ley Electoral para el Estado.
- 3** La invocada Constitución Política del Estado, en los párrafos primero y tercero del numeral 21, señala que en el caso de los diputados de representación proporcional, éstos serán elegidos conforme a las listas que

presenten los partidos políticos en la circunscripción plurinominal que se constituya en el territorio del Estado; la ley desarrollará la fórmula de asignación de diputados electos por ese principio, con base en lo previsto en dicha disposición constitucional.

- 4** La naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, en cuyo desempeño de funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; lo anterior de conformidad con lo que establecen los numerales 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 y 111, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado.
- 5** El Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los artículos 112, último párrafo; 113 y 119 del Código Electoral para el Estado.
- 6** El Consejo General tiene como atribuciones: atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; hacer el cómputo de la votación efectiva en la circunscripción plurinominal con la documentación que le remitan los Consejos Distritales, a efecto de llevar a cabo la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional, con base en la aplicación de la fórmula electoral que para tal efecto señala el Código Electoral; y, expedir en su

caso, las constancias respectivas, lo anterior en términos de lo dispuesto por las fracciones III, XXVII y XXVIII del numeral 119 de la legislación electoral local vigente.

- 7** El proceso electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180, párrafo primero, de la ley electoral vigente, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada electoral y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 8** Para los efectos del presente acuerdo, la realización de los cómputos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y la asignación de diputados electos por ese principio, son actos que desarrolla el Consejo General y que se ubican dentro de la etapa de los actos posteriores a la elección y los resultados electorales, de conformidad con la fracción I, incisos b) y c), del artículo 183, del Código Electoral citado.
- 9** El cómputo de la circunscripción plurinominal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258, del Código Electoral para el Estado, es el procedimiento por el cual el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará la votación obtenida en la elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital levantadas por los Consejos Distritales.
- 10** El cómputo de la circunscripción plurinominal, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 259, del ordenamiento electoral local, se deberá sujetar al siguiente procedimiento:

- I. Se revisarán las actas de cómputo distrital y se tomará nota de los resultados que en ellas consten;
- II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal;
- III. Se levantará el acta circunstanciada correspondiente, haciendo constar los incidentes y resultados del cómputo, anotando los distritos electorales en que se interpusieron recursos, su contenido y los recurrentes;
- IV. Se hará la declaratoria de aquellos partidos políticos que no hayan obtenido al menos el dos por ciento del total de la votación emitida, para todas las listas registradas en la circunscripción plurinominal.

11 Haciendo un análisis de lo dispuesto por los artículos 21, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado; 259, párrafos segundo, tercero, y quinto; 260, y 261, de la ley electoral local vigente en el Estado; la elección de diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación para dicha elección deberá sujetarse a las siguientes bases:

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos veinte de los distritos uninominales;
- II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación estatal emitida para las listas tendrá derecho a que le sean asignados diputados según el principio de representación proporcional. Se entiende por votación total emitida la suma de todos los votos depositados en las urnas;
- III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubieren obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su porcentaje de la votación estatal emitida, el número de diputados de su lista que le correspondan. Se entenderá como votación estatal emitida la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento, los de los candidatos no registrados y los votos nulos.

Para la asignación de diputados conforme a este punto, se deberá proceder a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los elementos siguientes:

- a). Cociente natural, que es el resultado de dividir la votación estatal emitida entre los veinte diputados de representación proporcional; y,
- b). Resto mayor, que es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Una vez desarrollada la fórmula de proporcionalidad pura, se observará el procedimiento siguiente:

- Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural; y si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.
 - Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en las fracciones IV y V siguientes, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos en los términos previstos por la fracción VI de este procedimiento.
- IV. Ningún partido político podrá contar con más de treinta diputados por ambos principios;
- V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que represente un porcentaje del total del Congreso que exceda en dieciséis puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el dieciséis por ciento; y,
- VI. En los términos de lo establecido en las bases contenidas en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos con derecho a ello, en proporción directa con las respectivas votaciones estatales efectivas de estos últimos.










Para la asignación del resto de las curules a los demás partidos políticos con derecho a ello, conforme a lo señalado en la presente fracción, se deberá desarrollar lo siguiente:

- a). Se obtendrá la votación estatal efectiva. Para ello se deducirán de la votación estatal emitida los votos del o de los partidos políticos a los que se les hubiese aplicado alguno de los límites establecidos en las fracciones IV o V anteriores;
- b). La votación estatal efectiva se dividirá entre el número de curules por asignar, que serán las que resulten de deducir, hasta ajustar a los límites, al partido político cuyo número de diputados por ambos principios exceda de treinta, o su porcentaje de curules del total del Congreso exceda en dieciséis puntos a su porcentaje de votación estatal emitida, a fin de obtener un nuevo cociente natural;
- c). La votación estatal efectiva obtenida por cada partido se dividirá entre el nuevo cociente natural. El resultado en números enteros será el total de diputados que se asignarán a cada partido; y,







d). Si aún quedaren curules por distribuir se asignarán de conformidad con los restos mayores de los partidos.

- 12** La sesión del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para efectuar el cómputo de la circunscripción y la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional, según dispone el artículo 261, último párrafo, del Código de la materia; se celebrará una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado haya dictado las resoluciones correspondientes a los recursos de inconformidad que se hubieren presentado.
- 13** De los 30 distritos electorales que integran el Estado, con excepción de los distritos: VII. Papantla; X. Perote; y, XVIII Zongolica; los cómputos efectuados en los 27 Consejos Distritales restantes, ya sean por el principio de mayoría relativa, o bien, de representación proporcional fueron impugnados mediante recursos de inconformidad. Dichos medios de impugnación fueron resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, modificando los resultados de los cómputos en los distritos: IV. Álamo Temapache; VI. Poza Rica; IX. Misantla; XI. Xalapa I; XII. Xalapa II; XXV San Andrés Tuxtla; XXVII Cosoleacaque; y, XXIX Coatzacoalcos I. El resto de los cómputos distritales fueron confirmados por dicho órgano jurisdiccional.
- 14** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, fracción VIII, en relación con las fracciones I y II del numeral 259, así como del último párrafo del numeral 261 del Código Electoral de la materia, es atribución del Secretario Ejecutivo integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y presentarlas oportunamente a este Consejo General. Una vez revisadas las actas de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y tomado nota de los resultados que en ellas quedaron registrados así como de las modificaciones realizadas a los mismos mediante resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial del

Estado, se procedió a su sumatoria, siendo dichos resultados electorales los siguientes:

DISTRITO ELECTORAL										CAND. NO REG.	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
I. PANUCO	24,177	44,023	7,061	3,257	3,078	1,917	2,036	8,861	1,532	36	3,228	99,206
II. TANTOYUCA II	49,527	35,897	8,849	1,489	1,135	6,891	2,267	2,368	104	181	2,470	111,178
II. CHICONTEPEC III	22,083	35,228	20,912	1,336	5,931	6,487	1,459	181	220	38	4,034	97,909
IV. ÁLAMO	39,389	32,145	10,846	2,814	3,452	2,192	1,673	296	474	52	3,306	96,639
V. TUXPAN	28,668	44,781	4,919	2,376	858	2,058	2,114	7,089	1,003	81	2,992	96,939
VI. POZA RICA	10,933	40,335	14,307	1,700	856	1,594	2,525	4,289	2,682	122	2,672	82,015
VII. PAPANTLA	16,161	36,888	23,825	2,134	5,091	22,994	1,682	8,078	2,303	56	2,814	122,026
VIII. MARTINEZ DE LA TORRE	21,512	38,098	11,728	2,717	1,313	8,138	6,903	5,688	6,550	60	3,384	106,091
IX. MISANTLA	15,996	37,093	6,523	1,296	3,131	4,416	1,530	27,205	5,480	60	3,338	106,068
X. PEROTE	32,195	46,598	8,290	2,513	8,213	3,644	1,943	3,433	7,780	95	3,846	118,550
XI. XALAPA I	15,765	35,058	4,964	3,358	2,059	7,530	3,367	2,678	2,171	2,348	4,450	83,748
XII. XALAPA II	16,365	26,482	7,083	2,662	2,023	6,549	2,718	7,329	2,937	1,643	4,565	80,356
XIII. COATEPEC	23,476	40,946	21,282	2,243	3,857	10,355	2,140	6,971	2,309	354	4,847	118,780
XIV. HUATUSCO	39,840	43,325	11,996	2,228	3,091	7,368	4,637	8,077	4,452	182	4,842	130,038
XV. ORIZABA	62,220	44,145	9,294	2,303	2,168	3,724	1,425	4,432	4,345	208	4,917	139,181
XVI. CORDOBA	49,636	45,142	5,941	1,515	1,424	4,360	1,164	8,997	1,973	250	4,076	124,478
XVII. TIERRA BLANCA	38,113	49,978	5,388	2,027	4,373	15,080	1,625	6,328	1,482	93	3,458	127,945
XVIII. ZONGOLICA	39,091	47,765	30,946	1,582	6,828	4,061	1,840	4,128	1,083	176	6,185	143,685
XIX. CARDEL	27,939	50,180	15,850	2,141	5,294	14,151	1,660	7,989	6,501	128	3,580	135,413
XX. VERACRUZ I	28,977	35,640	7,779	2,527	665	3,695	1,693	839	399	220	3,275	85,709
XXI. VERACRUZ II	28,211	36,985	10,015	3,870	863	1,205	2,349	2,942	1,209	356	3,873	91,878
XXII. BOCA DEL RIO	49,232	51,150	2,980	2,770	807	3,704	1,954	883	2,820	133	3,235	119,668
XXIII. COSAMALOAPAN	25,053	42,503	16,074	2,651	6,652	6,484	3,116	8,400	1,887	108	4,692	117,620
XXIV. SANTIAGO TUXTLA	19,650	33,657	3,569	2,373	5,766	25,531	1,333	2,222	4,429	29	3,998	102,557
XXV. SAN ANDRES TUXTLA	24,200	41,403	6,409	1,348	1,922	4,452	1,286	16,120	2,894	62	5,118	105,214
XXVI. ACAYUCAN	23,135	42,534	9,330	7,786	1,583	6,589	2,542	19,855	1,557	116	4,492	119,519
XXVII. COSOLEACAQUE	29,588	45,451	22,528	1,756	5,867	1,149	1,419	7,956	2,693	93	4,924	123,424
XXVIII. MINATITLAN	11,526	29,803	14,246	2,549	3,714	4,319	1,158	7,570	260	117	3,182	78,444
XXIX. COATZACOALCOS I	25,471	40,932	5,290	3,759	1,298	4,310	3,788	2,056	1,356	280	3,653	92,193
XXX. COATZACOALCOS II	19,554	37,875	13,104	6,049	2,713	1,667	2,918	1,514	481	300	4,172	90,347
TOTAL	857,683	1,212,040	341,328	79,129	96,025	196,614	68,264	194,774	75,366	7,977	117,618	3,246,818

- 15 En esas condiciones, tenemos que el cómputo de la votación total emitida en la Circunscripción Plurinominal en el Estado, que sirve de base para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
	857,683
	1,212,040
	341,328
	79,129
	96,025
	196,614
	68,264
	194,774
	75,366
CAND. NO REG.	7,977
VOTOS NULOS	117,618
TOTAL	3,246,818

- 16 Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto, este Consejo General procede a aplicar las reglas establecidas para efectuar la asignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional, en la siguiente forma:

- a) Para la elección de diputados por el principio de representación proporcional, se constituirá una sola circunscripción plurinominal que comprenderá a todo el Estado.

- b) Los partidos tendrán derecho a la asignación, siempre que hayan registrado candidatos de mayoría relativa en por lo menos en veinte distritos uninominales y registrado listas de candidatos completas para la circunscripción plurinominal.
- c) Una vez obtenido el cómputo de la circunscripción plurinominal, se procederá a calcular el porcentaje de la votación total emitida.
- d) Participarán en la asignación, los partidos políticos que obtengan por lo menos el dos por ciento del total de la votación total emitida.
- e) Se procederá a obtener la votación estatal emitida, que es la suma de los votos de los partidos políticos que alcanzaron al menos el dos por ciento de la votación y que tienen derecho a participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.
- f) En cuanto al límite de sobre-representación, se verificará que ningún partido político cuente más de 30 diputados por ambos principios.

En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en 16 puntos a su porcentaje de votación estatal emitida.

Esta limitante no deberá aplicarse al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el dieciséis por ciento.










- g) Posteriormente se llevará a cabo la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura, la cual consiste en determinar los diputados que se le asignarán a cada partido político conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural.

Una vez realizado lo anterior, si quedasen diputaciones por repartir se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

- h) Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político, el o los límites establecidos en las fracciones IV y V del párrafo cuarto del artículo 21 de la Constitución Política del Estado, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos, en los términos presentados en el artículo 261 del Código de la materia.

- i) En el caso de que se diere el supuesto previsto por la fracción VI del párrafo cuarto del artículo 21 de la Constitución Política del Estado, una vez realizada la distribución a que nos referimos en los incisos g) y h), se procederá a asignar el resto de las curules con los demás partidos políticos con derecho a ello, acorde a lo establecido en el artículo 261 del Código invocado.










- 17** Una vez obtenida la votación total emitida referida en el considerando 14 del presente acuerdo, debe procederse a obtener la votación estatal emitida, a efecto de realizar la declaratoria de aquellos partidos políticos que no hayan obtenido el 2% del total de la votación emitida.

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	% VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
	857,683	26.42%
	1,212,040	37.33%
	341,328	10.51%
	79,129	2.44%
	96,025	2.96%
	196,614	6.05%
	68,264	2.10%
	194,774	6.00%
	75,366	2.32%
CAND. NO REG.	7,977	0.25%
VOTOS NULOS	117,618	3.62%
TOTAL	3,246,818	100.00%

Del cuadro anteriormente plasmado, se desprende que todos los partidos políticos alcanzaron el 2% requerido para participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

- 18** Que en términos de lo señalado por el párrafo tercero del artículo 259 del Código multicitado, se procedió a obtener la votación estatal emitida, siendo ésta la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el dos por ciento, los de los candidatos no registrados y los votos nulos.

En el presente cuadro se plasma la suma de los votos de los partidos políticos que alcanzaron al menos el 2%; y que tienen derecho a participar en la asignación de Diputados por representación proporcional:






PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	% VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
	857,683	27.48%
	1,212,040	38.83%
	341,328	10.93%
	79,129	2.54%
	96,025	3.08%
	196,614	6.30%
	68,264	2.19%
	194,774	6.24%
	75,366	2.41%
TOTAL	3,121,223	100.00%

- 19 Acorde con lo establecido en el dispositivo 260 del Código de la materia, se procede a la aplicación de una fórmula de la proporcionalidad pura. En este sentido se determinarán los diputados que se le asignarán a cada partido político conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural.








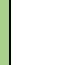
El siguiente cuadro determina el cociente natural, que resulta de dividir la votación estatal emitida entre el número de curules a asignar.

VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	3,121,223
CURULES A ASIGNAR	20
COCIENTE NATURAL (VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA / CURULES A ASIGNAR)	156,061

Posteriormente la votación obtenida por los partidos políticos se tiene que dividir entre el cociente natural, a efecto de asignarle las curules que le correspondan, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

PARTIDO POLÍTICO					
VOTACIÓN (EN ORDEN DESCENDENTE)	1,212,040	857,683	341,328	196,614	194,774
CURULES (VOTACIÓN / COCIENTE NATURAL)	7	5	2	1	1
VOTOS NO UTILIZADOS	119,613	77,378	29,206	40,553	38,713
CURULES ASIGNADAS POR COCIENTE NATURAL	16				

En virtud de que quedaron 4 diputaciones por repartir y de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo primero del artículo 260 del Código Electoral del Estado; se distribuirán por resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules. En este orden de ideas la asignación por resto mayor es la siguiente:










PARTIDO POLÍTICO									
VOTOS NO UTILIZADOS (EN ORDEN DESCENDENTE)	119,613	96,025	79,129	77,378	75,366	68,264	40,553	38,713	29,206
CURULES (VOTACIÓN / COCIENTE NATURAL)	1	1	1	1	----	----	----	----	----
CURULES ASIGNADAS POR RESTO MAYOR	4								

Con base en lo plasmado con antelación, se tiene como resultado final de la aplicación de la fórmula para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional el siguiente resumen:


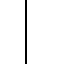
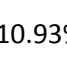

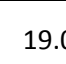
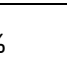
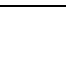
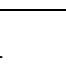
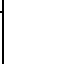
PARTIDO POLÍTICO									
POR COCIENTE NATURAL	5	7	2	----	----	1	----	1	----
POR RESTO MAYOR	1	1	----	1	1	----	----	----	----
TOTAL	6	8	2	1	1	1	----	1	----
CURULES ASIGNADAS POR EL PRINCIPIO DE RP	20								

Como se puede observar, en el siguiente cuadro, ningún partido político excede la cifra de 30 diputados por ambos principios, razón por la cual no se ubican en los supuestos contenidos en el párrafo cuarto, del artículo 259 del Código Electoral y de la fracción IV, del artículo 21, de la Constitución Política del Estado.

De acuerdo con lo anterior, la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado quedaría integrada de la forma siguiente:

PARTIDO POLÍTICO									
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	4	19	----	4	----	----	3	----	----
DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	6	8	2	1	1	1	----	1	----
TOTAL DE DIPUTADOS	10	27	2	5	1	1	3	1	----
CURULES ASIGNADAS									
50									

Ahora bien, atendiendo a lo estipulado en los párrafos cuarto y quinto del artículo 259 del Código de la materia, se plasma en el presente cuadro la proyección del número de curules máxima a alcanzar por cada partido político, aplicándole a su votación estatal emitida los 16 puntos porcentuales como tope de las curules que pueden representar en el H. Congreso del Estado.

PARTIDO POLÍTICO	% VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	% VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA + 16%	TOPE MÁXIMO DE CURULES
	27.48%	43.48%	21
	38.83%	54.83%	27
	10.93%	26.93%	13
	2.54%	18.54%	9
	3.08%	19.08%	9
	6.30%	22.30%	11
	2.19%	18.19%	9
	6.24%	22.24%	11
	2.41%	18.41%	9

Con base en lo anterior, se deduce que ningún partido político se sobre-representa ante dicho órgano legislativo, así como tampoco se actualiza que algún partido haya contado con más de treinta diputados por ambos principios.

20 Una vez determinado lo anterior, se procedió al llenado del acta de cómputo de la circunscripción plurinominal en el formato aprobado por el Consejo General, que fue firmada por los integrantes del Consejo General, de acuerdo con lo establecido en la fracción III, del numeral 259, de Código de la Materia.

21 Acto seguido, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tomando en cuenta:

Primero.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 181 fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se instaló el nueve de noviembre de dos mil doce, conformado por Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos; un Secretario y una Presidenta nombrada por el H. Congreso del Estado. Todos estos miembros rindieron oportunamente la protesta de ley correspondiente.

Segundo.- Que apegado a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, este órgano electoral llevó a cabo todas las actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de renovación de integrantes del Poder Legislativo del Estado.

Tercero.- Que este Consejo General realizó con base en dichos principios, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Atendió lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de éste proceso electoral; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.
- 2.- Creó las Comisiones de Trabajo necesarias para el desarrollo de sus atribuciones, primeramente las Permanentes de: Prerrogativas y Partidos Políticos, Capacitación y Organización Electoral, Administración, Servicio Profesional Electoral y Quejas, mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2011 y la de Quejas el 12 de noviembre de 2012; posteriormente, las Especiales como son: de Medios de Comunicación; de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación; del Levantamiento y Difusión de Resultados de los Sondeos de Opinión y cualquier otro tipo de Estudio de Carácter Estadístico; de Debates; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y, de Comunicación Social; mediante acuerdos de fechas 12 de noviembre de 2012 y 8 de febrero de 2013.
- 3.- Por acuerdos de fecha 24 de septiembre, 30 de noviembre y 17 de diciembre de 2012, autorizó la celebración de los convenios de apoyo y colaboración entre el Instituto Electoral Veracruzano y la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas, así como con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y el Instituto Federal Electoral.
- 4.- Con la finalidad de transparentar la jornada electoral y actos posteriores a la misma, se aprobó en fecha 12 de noviembre de 2012 la convocatoria por la que se invita a los ciudadanos mexicanos y organizaciones civiles a participar como Observadores Electorales.
- 5.- Aprobó mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2012, la Convocatoria Pública para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales; designación que llevó a cabo este órgano colegiado a propuesta de la Presidencia del Consejo General, incluyendo a los Presidentes, así como a sus correspondientes Secretarios y Vocales mediante acuerdos de fechas 5 de febrero y 14 de marzo de 2013, respectivamente.
- 6.- Determinó el tope máximo de gastos de precampaña y campaña que podían erogar los Partidos Políticos y Coaliciones en la elección de Diputados para el Proceso Electoral 2012-2013, por acuerdos de fechas 4 de enero y 17 de mayo de 2013, respectivamente.
- 7.- Dictó en fecha 19 de enero de 2013, el acuerdo en el que determinó la duración máxima de las precampañas electorales de las elecciones de Diputados y Ediles del Estado.
- 8.- Emitió los acuerdos correspondientes para la integración de las mesas directivas de casilla; y llevó a cabo en fecha 08 de marzo de 2013 la insaculación de ciudadanos, previo sorteos efectuados los días 28 de febrero y 26 de marzo del año en curso, relativos al mes del calendario y letra del alfabeto, los cuales sirvieron de base para la realización de dos procedimientos de insaculación, y mediante acuerdo del 10 de abril de 2013 determinó el número de casillas extraordinarias y especiales y el número de boletas con que se dotaría a cada una de estas últimas. Con base en lo anterior, los Consejos Distritales con el apoyo de los Consejos Municipales llevaron a

cabo la notificación y capacitación de dichos ciudadanos, para posteriormente hacer la designación y publicaciones correspondientes.

- 9.- Aprobó los formatos de documentación y materiales electorales que fueron utilizados en el proceso electoral mediante acuerdos de fechas 8 de febrero y 20 de abril de 2013.
- 10.- Registró la Plataforma Electoral Mínima para la elección de Diputados, presentada por todos los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados y registrados ante este órgano colegiado.
- 11.- Emitió, mediante acuerdo de fecha 7 de mayo de 2013, los criterios de aplicación de la cuota de género que los Partidos Políticos y Coaliciones deberán cumplir en la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de Diputados Locales electos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el Proceso Electoral 2012-2013.
- 12.- El día 3 de febrero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del Convenio de Coalición Total para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, entre otras, presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, Cardenista y las Asociaciones Políticas Estatales Vía Veracruzana, Unidad y Democracia, Fuerza Veracruzana y Generando Bienestar 3, bajo la denominación "*Veracruz para Adelante*". Posteriormente con fecha 20 de abril del año en curso, resolvió sobre la solicitud de modificación al citado Convenio de la Coalición, como consecuencia de la separación del Partido Cardenista de la mencionada Coalición.
- 13.- Por acuerdo de fecha 10 de abril de 2013, se aprobaron los lineamientos relativos al funcionamiento del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a utilizarse el día de la jornada electoral.
- 14.- Estableció mediante acuerdo de fecha 20 de abril de 2013, la documentación que los Partidos Políticos y Coaliciones acompañarían a la presentación de postulaciones de candidatos para las elecciones de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, entre otras.
- 15.- Por acuerdo de fecha 03 de junio de 2013, aprobó el registro de las listas de candidatos para Diputados que serían electos según el principio de Representación Proporcional presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista.
- 16.- Registró supletoriamente los nombramientos de representantes generales y de representantes de partido ante las mesas directivas de cada casilla electoral.
- 17.- Celebró las sesiones permanentes de vigilancia del desarrollo de la jornada electoral y de los cómputos distritales y municipales.

- 18.- Realizó el cómputo de la votación efectiva en la Circunscripción Plurinominal, con la documentación que le remitieron los consejos distritales, a efecto de llevar a cabo la asignación de Diputados Electos por el principio de Representación Proporcional.
- 19.- Vigiló que las actividades de los partidos políticos se desarrollaran con apego a las Constitución y al Código y cumplieran con la obligación a que están sujetos.

Cuarto.- Este Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ha dado cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones constitucionales; a las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a sus acuerdos tomados.

Por lo que, con base a las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 111, fracción VIII y 256, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede se **DECLARE VÁLIDA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

- 22** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, párrafo primero; y 119, fracciones XXVII, y XXVIII, del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano declarará la validez de la elección y expedirá las constancias de asignación de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el orden en que se señalan en las listas registradas ante este órgano electoral.
- 23** Es atribución de la Presidenta de este máximo Órgano de Dirección, informar al Congreso del Estado acerca de las Constancias de Mayoría y de asignación de Diputados expedidas en las Elecciones de Diputados, así como ordenar su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado, a más tardar tres días después de la conclusión del proceso electoral, en términos de lo que disponen los artículos 262 y 264 del Código Electoral para el Estado.

24 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 17, párrafo primero; 18; 20; 21, párrafos primero y tercero; 67, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11; 13; 14, párrafo primero; 110; 111, párrafo segundo; 112, último párrafo; 113; 119, fracciones I y III; 126, fracción VIII; 180 párrafo primero; 181, fracción I; 183, fracción I, incisos b) y c); 185, fracción III, incisos a) y b); 259, fracciones I, II y III; 260; 261, último párrafo; 262; y, 264 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, artículo 8º, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 119, fracciones XXVII y XXVIII; y, 258, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cómputo de la circunscripción plurinominal en el Proceso Electoral 2012-2013, el cual fue levantado en el acta de cómputo correspondiente y forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se asignan 20 (veinte) Diputados por el principio de representación proporcional a los siguientes partidos políticos: 6 (seis) Diputados al Partido Acción Nacional; 8 (ocho) al Partido Revolucionario Institucional; 2 (dos) al Partido de la Revolución Democrática; 1 (uno) al Partido Verde Ecologista de México; 1 (uno) al Partido del Trabajo; 1 (uno) al Partido Movimiento Ciudadano; y 1 (uno) a Alternativa Veracruzana Partido Político Estatal.


TERCERO. Se declara la Validez de la Elección de Diputados electos por el principio de representación proporcional, en los términos expresados en el considerando 21 del presente acuerdo.


CUARTO. Expídanse las Constancias de Asignación a los Diputados Electos por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:


 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	MARIA DEL CARMEN PONTON VILLA
	DIPUTADO SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES SAHAGUN MORALES
2	DIPUTADO PROPIETARIO	DOMINGO BAHENA CORBALA
	DIPUTADO SUPLENTE	ALFREDO VALENTE GRAJALES JIMENEZ
3	DIPUTADO PROPIETARIO	JULEN REMENTERIA DEL PUERTO
	DIPUTADO SUPLENTE	GALILEO APOLO FLORES CRUZ
4	DIPUTADO PROPIETARIO	ANA CRISTINA LEDEZMA LOPEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	ALEJANDRA MARIA MENDEZ QUEVEDO
5	DIPUTADO PROPIETARIO	VICTOR ROMAN JIMENEZ RODRIGUEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	JESUS EDUARDO TORRES ALCANTARA
6	DIPUTADO PROPIETARIO	CARLOS GABRIEL FUENTES URRUTIA
	DIPUTADO SUPLENTE	LUIS OMAR HERNANDEZ CALZADAS


 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	JUAN NICOLAS CALLEJAS ARROYO
	DIPUTADO SUPLENTE	JOEL ARCOS ROLDAN
2	DIPUTADO PROPIETARIO	LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
	DIPUTADO SUPLENTE	CECILIA JOSEFINA GUEVARA GUEMBE
3	DIPUTADO PROPIETARIO	JAQUELINE GARCIA HERNANDEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	PATRICIA GARCIA GARCIA
4	DIPUTADO PROPIETARIO	JOSE RAMON GUTIERREZ DE VELASCO HOYOS
	DIPUTADO SUPLENTE	RAFAEL ALVAREZ CUETO
5	DIPUTADO PROPIETARIO	ANTONINO BAXZI MATA
	DIPUTADO SUPLENTE	FRANCISCO BRAVO BRAVO
6	DIPUTADO PROPIETARIO	MINERVA SALCEDO BACA
	DIPUTADO SUPLENTE	JENNIFER DEL ANGEL RUEDA
7	DIPUTADO PROPIETARIO	GUSTAVO GUDIÑO CORRO
	DIPUTADO SUPLENTE	MANUEL GUDIÑO RENDON
8	DIPUTADO PROPIETARIO	MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARROYO
	DIPUTADO SUPLENTE	SAUL REVILLA RAMIREZ

 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	JESUS ALBERTO VELAZQUEZ FLORES
	DIPUTADO SUPLENTE	DAVID FLORES BETANZO
2	DIPUTADO PROPIETARIO	ANA MARIA CONDADO ESCAMILLA
	DIPUTADO SUPLENTE	JESSICA GUADALUPE DE LEON VILLARD

 PARTIDO DEL TRABAJO		
No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	FIDEL ROBLES GUADARRAMA
	DIPUTADO SUPLENTE	ELADIO DEL ANGEL ZUMAYA

 PARTIDO VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO		
No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS
	DIPUTADO SUPLENTE	ALMA CARTER LOPEZ

 MOVIMIENTO CIUDADANO		
No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	CUAUHTEMOC POLA ESTRADA
	DIPUTADO SUPLENTE	HELI HERRERA HERNANDEZ

 ALTERNATIVA VERACRUZANA PARTIDO POLÍTICO ESTATAL		
No.	CARGO	NOMBRE
1	DIPUTADO PROPIETARIO	FRANCISCO GARRIDO SANCHEZ
	DIPUTADO SUPLENTE	FRANCISCO ANTONIO VALENCIA FERNANDEZ

QUINTO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General, para que informe al Congreso del Estado de las constancias de mayoría y asignación expedidas en la elección de Diputados.

SEXTO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General, para que ordene la publicación del presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* del Estado y en la página de internet del Instituto

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el dieciséis de agosto de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCIA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO